



Estado Plurinacional  
de Bolivia



## COMUNICADO

MEFP/VPCF/DGCF/UCCF/N° 013/2018

### APERTURA Y CIERRE DE LIBRETAS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO BOLIVIANOS Y DÓLARES CIERRE DE LIBROS BANCO DE CUENTAS CORRIENTE FISCALES ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL

La Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF) dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia, realizó la revisión histórica en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a las Libretas habilitadas en la Cuenta Única del Tesoro en bolivianos y dólares, así como los Libros Banco de Cuentas Fiscales del Banco Central de Bolivia; Banco Unión S.A. y Otros Bancos, los mismos que se encuentran sin movimiento desde gestiones anteriores, listado que fue circularizado a través de nota CITE: MEFP/VPCF/DGCF/UCCF/CC/016/2018 cuyo anexo queda a disposición con el detalle de Libretas y Libros Banco de Cuentas Corrientes Fiscales para el análisis correspondiente. **(descargar archivo).**

Al respecto, el personal de la entidad a su cargo **deberá realizar la revisión y análisis de cada una de sus libretas y libros banco de Cuentas Corrientes Fiscales sin movimiento desde varias gestiones, para determinar si corresponde o no el cierre de las mismas**, situación que debe ser informada a la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF) **indefectiblemente hasta el día viernes 21 de diciembre 2018**, para la depuración antes de su traspaso a la gestión 2019.

Una vez concluido su análisis y definidas las acciones, corresponde efectuar lo siguiente:

1. Solicitar el cierre de las mismas, si éstas han cumplido con el objetivo y propósito con los que fueron creados, adjuntando el reporte de "Análisis de Consistencia" sin diferencia o en cero.
2. Para el cierre de Libros Bancos en SIGEP adjuntar una copia de la nota del cierre de la cuenta fiscal en el banco respectivo o documento equivalente.
3. En función a los puntos anteriores, deberán regularizar todas las operaciones pendientes además de exigibles y pasivos a corto plazo.
4. En caso de existir saldos, deberán ser devueltos al organismo financiador; transferidos a otras libretas o cuentas bancarias según corresponda.
5. Las operaciones descritas en el punto 4 deberán ser solicitadas a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro (DGPO) previa a la solicitud de cierre.
6. La entidad deberá comunicar de estas operaciones a la Dirección General de Contabilidad Fiscal para los procesos de conciliación que correspondan.

Para requerimientos de cierre de las Libretas correspondientes a la administración de Recursos de Contravalor, deben contar con la conformidad del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, expresando en su nota este aspecto como conclusión o resultado de la revisión y análisis efectuado.

**Por otra parte, las solicitudes de aperturas de libreta en la Cuenta Única del Tesoro en bolivianos y dólares que cumplan con los requisitos establecidos, serán admitidas hasta el 21 de diciembre impostergablemente**, fecha en la que se procederá al cierre de la base de datos administrada por la DGCF.

Cabe recordar que la información sobre la que debe basar su análisis es el Sistema Oficial de Registro - SIGEP (Sistema de Gestión Pública) de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley N° 211 "Ley del Presupuesto General del Estado"

La Paz, 19 de diciembre de 2018